

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE
MÉXICO.**

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO MARCA MAZDA, TIPO 3, COLOR GRIS, MODELO 2008, NÚMERO DE SERIE JM1BK123681844291, MOTOR HECHO EN JAPÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN M57BDM DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

Licenciado OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, en su carácter de Agente Del Ministerio Público Adscrito A La Unidad Especializada De Inteligencia Patrimonial Y Financiera, promueve ante el **Juzgado Primero Civil Y De Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Texcoco, Estado de México**, bajo expediente número **06/2024**, ejercitando acción de **extinción de dominio** en contra de quien se ostente, o comporte como dueño o por cualquier circunstancia, posea o detente el bien mueble consistente en un vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, motor hecho en Japón, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno Del Estado De México, del "bien mueble", materia de la presente litis. 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. La aplicación de "el bien mueble" descrito a favor del Gobierno Del Estado De México, de conformidad con el artículo 212 de la ley nacional de extinción de dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner "el bien mueble" a disposición del Instituto De Administración De Bienes Vinculados Al Procedimiento Penal y a La Extinción De Dominio Del Estado De México, para que determine el destino final que habrá de darle al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la ley nacional de extinción de dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: hechos. 1. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las catorce horas con un minuto, los elementos de la Secretaria De Seguridad Ciudadana Del Estado De México, de nombres EFRÉN OROPEZA GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL GALICIA MARTÍNEZ y ÁNGEL CRETENSE NOLASCO GARCIA, así como los elementos pertenecientes a la Dirección General De Seguridad Pública, Tránsito Y Bomberos del Municipio De Chalco, Estado De México, de nombres OSCAR MUÑOZ CORTEZ, IVÁN SOTELO DURAN y VÍCTOR MANUEL SANTOS FIGUEROA, se encontraban realizando funciones inherentes a su labor como policías, dentro del operativo denominado blindaje, por lo que al ir circulando a bordo de unidades oficiales, precisamente sobre la Avenida Cuauhtémoc esquina con Calle Tierra Libertad, Colonia Emiliano Zapata, Municipio De Chalco, Estado De México, el elemento de la policía municipal de Chalco, OSCAR MUÑOZ CORTES, dio aviso a los demás elementos policiacos que se trasladaran a Calle Independencia esquina con Calle Nezahualcóyotl,

**FECHA DELACUERDOQUEORDENASU PUBLICACIÓN:(08)OCHO DE MARZO
DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS

Colonia San Sebastián, Municipio De Chalco, Estado De México, ya que unos sujetos se encontraban extorsionando. 2. Por lo descrito en el punto que antecede, los elementos policiacos se trasladaron de forma inmediata a Calle Independencia Esquina Con Calle Nezahualcóyotl, Colonia San Sebastián, Municipio De Chalco, Estado De México, una vez que arribaron a dicho lugar, descendieron de las unidades oficiales, observando un inmueble delimitado con alambre de púas, y en las inmediaciones del inmueble había una multitud de aproximadamente veinte personas, formando un círculo, y dentro de ese círculo se encontraban seis sujetos tirados en el piso, con algunas lesiones, asimismo se percataron que en el lugar se encontraba una motocicleta de la marca Italika y un vehículo de la marca mazda. 3. Acto seguido, una persona de identidad resguardada de iniciales M.D.R.S.C., se acercó a los policías, quien les refirió que las personas que se encontraban en el piso, momento antes le habían exigido la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por derecho de piso, y que dichas personas habían llegado a las inmediaciones de su inmueble a bordo de un vehículo marca mazda, y una motocicleta marca Italika, motivo por el cual, los policías se acercaron a los sujetos que estaban en el piso, enterándose en ese momento que respondían a los nombres de MARCO ANTONIO CORREA TAPIA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ MARTÍNEZ ESTUDILLO, ISRAEL CANUTO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO QUINTERO VOLANTÍN Y ROGELIO HERNÁNDEZ NAVARRETE, respectivamente, por lo que, procedieron a su detención, realizándoles una inspección en su persona, encontrándole a un sujeto de nombre JOSUÉ MARTÍNEZ ESTUDILLO, una pistola tipo revólver calibre 22 fajada a la altura de la cintura, asimismo aseguraron un vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad De México). 4. Por todo lo anterior, en la misma fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, los elementos de la Secretaria De Seguridad Ciudadana Del Estado De México, de nombres EFRÉN OROPEZA GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL GALICIA MARTÍNEZ Y ÁNGEL CRETENSE NOLASCO GARCIA, así como los elementos pertenecientes a la Dirección General De Seguridad Pública, Transito Y Bomberos Del Municipio De Chalco, Estado De México, de nombres OSCAR MUÑOZ CORTES, IVÁN SOTELO DURAN Y VÍCTOR MANUEL SANTOS FIGUEROA, acudieron ante la Licenciada ROCIO GARCÍA COBOS, Agente Del Ministerio Público Adscrita Al Centro De Justicia De Chalco, Estado De México, con el fin de poner a disposición a MARCO ANTONIO CORREA TAPIA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ MARTÍNEZ ESTUDILLO, ISRAEL CANUTO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO QUINTERO VOLANTÍN Y ROGELIO HERNÁNDEZ NAVARRETE, así como un vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad De México) por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de extorsión. 5. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés la licenciada ROCIO GARCÍA COBOS, Agente Del Ministerio Público Adscrita Al Centro De Justicia De Chalco, Estado De México, recabó la entrevista de una persona de identidad reservada de iniciales J.A.S.G. quien refirió que trabaja como velador y a su vez realizaba actos de mantenimiento en el inmueble ubicado en Calle Independencia, Colonia San Sebastián, Municipio De Chalco, Estado De México, junto con su hermano de iniciales I.S.G., que su jefa y propietaria del inmueble antes mencionado, es la víctima de iniciales M.D.R.S.C., asimismo mencionó como antecedente, que el día nueve de agosto de dos mil veintitrés, seis sujetos llegaron golpeando la malla que rodea el inmueble ya precisado, exigiendo la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE MARZO
DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS

00/100 m.n.), que le avisara a su patrona ya que la siguiente semana iban a regresar por el dinero, siendo el caso, que el mismo diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, arribaron ab multicitado inmueble, dos sujetos a bordo de una motocicleta color gris con negro, quienes con amenazas le exigían la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/10.0 m.n.), respondiendo que no tenían esa cantidad, en ese momento se dio cuenta, como afuera del inmueble se estacionó un vehículo de la marca mazda, color gris, placas de circulación m57bdm, del cual descendieron cuatro sujetos, quienes de igual forma empezaron a amenazar exigiendo la cantidad de dinero antes mencionada, por lo que, la persona de iniciales I.S.G. trató de calmar la situación diciéndoles a los seis sujetos que ya iba su patrona con el dinero, sin embargo los seis sujetos al ver la negativa por parte de J.A.S.G. e I.S.G. los empiezan a agredir físicamente, situación de la que se dieron cuenta los vecinos de la zona, quienes ayudaron a J.A.S.G. e I.S.G., logrando someter a los seis sujetos, que momento después se enteraron respondían a los nombres de MARCO ANTONIO CORREA TAPIA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ MARTÍNEZ ESTUDILLO, ISRAEL CANUTO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO QUINTERO VOLANTÍN Y ROGELIO HERNÁNDEZ NAVARRETE, respectivamente, quienes fueron detenidos por elementos de la policía, para así ponerlos a disposición del del Ministerio Público Del Centro De Justicia De Chalco, Estado De México. 6. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés la licenciada ROCÍO GARCÍA COBOS, Agente Del Ministerio Público Adscrita Al Centro De Justicia De Chalco, Estado De México, acordó el aseguramiento del vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, con placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), número de serie JM1BK123681844291. 7. El mismo diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serle JM1BK123681844291, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), fue resguardado en el interior del corralón denominado "Grúas Azteca Ramírez e hijos S.A. DE C.V.", con domicilio ubicado en Carretera Federal México Cuautla, Esquina Cipreses, Lote 17, Colonia Zona Industrial, Municipio De Chalco, Estado De México, bajo el número de inventario 3648. 8. Las placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se encuentran registradas ante la Secretaría De Administración Y Finanzas Tesorería De La Ciudad De México, a nombre de OSCAR DE JESÚS GÓMEZ REY, y corresponden a un vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, motor hecho en japon, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). 9. El veinte de febrero de dos mil veinticuatro, JULIO CESAR FLORES RUIZ, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta unidad especializada de inteligencia patrimonial y financiera, acudió al domicilio del demandado que tiene registrado la Secretaría De Administración Y Finanzas Tesorería De La Ciudad De México, ya que en dicho organismo es donde se encuentran registradas las placas del vehículo afecto, a fin de llevar a cabo la citación del mismo, dejando un citatorio fijado en la puerta de acceso principal de dicho domicilio, mediante el cual, se le hacía saber al demandado que tenía que presentarse ante esta unidad especializada de inteligencia patrimonial y financiera, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro a las doce horas, con el fin de que acreditara la propiedad del vehículo afecto, sin embargo, el suscrito licenciado OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, Agente Del Ministerio Público, Adscrito A Esta Unidad Especializada De Inteligencia Patrimonial Y Financiera, hizo constar que el demandado OSCAR DE JESÚS GÓMEZ REY, propietario registral del bien mueble, no compareció a la cita señalada a las doce horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, para

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE MARZO
DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS

entrevista. 10. El veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el suscrito LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, Agente Del Ministerio Público, adscrito a esta unidad especializada de Inteligencia Patrimonial Y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado OSCAR DE JESÚS GÓMEZ REY, a la cita que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las doce horas, a fin de que acreditará la propiedad del bien mueble afecto o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. 11. El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la coordinación general de servicios periciales región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General De Justicia Del Estado De México, que en su momento será asignado. 12. Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro, en las instituciones de seguridad social, como empleado formal, por ejemplo en el Instituto Mexicano Del Seguro Social, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien mueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. Que el bien sea de carácter patrimonial; se tiene que el bien mueble consistente en un vehículo de la marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, motor hecho en japon, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), es de carácter patrimonial tras ser propiedad privada y forma parte del patrimonio del demandado y no es un bien del gobierno destinado al servicio público, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. 3. Que el bien se encuentre relacionado con una investigación de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; y que entre otros establece el hecho ilícito de extorsión, toda vez que el "bien mueble" referido se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito referido, ya que fue utilizado por MARCO ANTONIO CORREA TAPIA, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ MARTÍNEZ ESTUDILLO, ISRAEL CANUTO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO QUINTERO VOLANTÍN Y ROGELIO HERNÁNDEZ NAVARRETE, como medio para trasladarse al lugar se encontraban trabajando las víctimas para amenazarlos y que les hicieran entregara de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), como pago por el derecho de piso, por lo que las personas antes referidas fueron detenidas por estar relacionados al hecho ilícito de extorsión, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/230238/23/08, iniciada por la licenciada ROCÍO GARCÍA COBOS, Agente Del Ministerio Público Adscrita Al Centro De Justicia De Chalco, Estado De México. 3. Que cuya legítima procedencia no pueda acreditarse; mismo que deberá ser objeto de acreditación durante la secuela procedimental por parte del demandado, de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte De Justicia De La Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, en la cual se refiere que corre a cargo de la parte demandada, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el demandado no ha podido acreditar el origen y la legal procedencia del bien mueble que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará, además de que no cumple con lo que establece el

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE MARZO
DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS

artículo 2 fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la ley nacional de extinción de dominio. el promovente, solicita como medidas cautelares, el aseguramiento del bien mueble consistente en un vehículo marca mazda, tipo 3, color gris, modelo 2008, número de serie JM1BK123681844291, motor hecho en japon, placas de circulación M57BDM del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), mismo que fue asegurado por la autoridad ministerial, a través del acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por la licenciada ROCÍO GARCÍA COBOS, Agente Del Ministerio Público Adscrita Al Centro De Justicia De Chalco, Estado De México, solicitando dicha medida cautelar, con el fin de garantizar, que el "bien mueble" se mantenga en el estado en que se encuentra y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la ley nacional de extinción de dominio, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al coordinador del Área De Litigación Con Sede En Chalco, Estado De México, quien puede ser notificado en Carretera Mixquic - Chalco, sin número, Colonia San Mateo Huitzilzingo, Municipio De Chalco De Díaz Covarrubias, Estado De México, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y prevalece el aseguramiento del "bien mueble afecto" y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la ley nacional de extinción de dominio. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los articulo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.** DOY FE.

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: (08) OCHO DE MARZO
DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS